



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el año 2016 presentamos por Expediente N° 508/2016 el proyecto de creación en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de Río Negro de un área específica destinada a la defensa de los Derechos del Niño y el Adolescente acorde al nuevo paradigma imperante en la materia. No fue tratado y caducó.

La realidad sigue dándonos, cada vez más, la razón en cuanto a la necesidad de su creación. Son ocho las provincias argentinas que tienen Defensorías del Niño y del Adolescente.

Como decíamos en los fundamentos de aquel proyecto y ratificamos en el presente estimábamos y estimamos, que por economía presupuestaria, para evitar superposiciones y por motivos de organización institucional aparecía como más conveniente esta alternativa. Por ese motivo insistimos, con ligeras adecuaciones que refuerzan su esencia original, con nuestro proyecto esperando que sea considerado con la dedicación que su importancia merece.

En los últimos años se ha producido un cambio de paradigma con respecto a la niñez y la adolescencia que se ha reflejado en la legislación internacional, nacional y provincial y afortunadamente ha puesto el tema en la agenda pública de los distintos poderes y jurisdicciones del Estado.

La esencia de este cambio se funda en la visión del niño como Sujeto de Derecho, con todos aquellos inherentes a su condición humana y los propios y específicos del ser niño.

Este nuevo paradigma ha sido establecido por la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas en noviembre de 1989 y ratificada por nuestro país a través de la ley N° 23849 en septiembre de 1990. Como consecuencia de ello el Congreso Nacional sancionó en el año 2005 la ley N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo las formas en que deben implementarse las Políticas Públicas dirigidas a dichos colectivos.

Esta Legislatura sancionó en el año 2006, en idéntico sentido, la ley D n° 4109 fijando para el Estado provincial la obligación de garantizar esos Derechos propios de los Niños, Niñas y Adolescentes. Así, las políticas específicas para la infancia y la adolescencia atraviesan transversalmente toda la acción pública.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sin duda en la Provincia de Río Negro se ha avanzado mucho en la materia, pero consideramos que por su complejidad e importancia es imprescindible la creación de un área específica e independiente que efectúe el seguimiento de las políticas para la niñez, que tenga la posibilidad de intervención efectiva en defensa de los Derechos de los Niños y pueda hacer las recomendaciones necesarias para superar cualquier vulneración a los mismos por parte del Estado o de la Sociedad Civil.

Asimismo, comprendemos que debemos ser prudentes en la creación de organismos, no sólo por cuestiones presupuestarias, sino también para evitar superposición funcional o de facultades y es por ese motivo que proponemos la creación de un Área Específica de Defensa de los Derechos de los Niños y Adolescentes en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro.

Estimamos que, dada la necesidad de enfoques integrales además del compromiso con el nuevo modelo de abordaje, debe tratarse de un área que reúna también condiciones técnicas y profesionales amplias y con fundada experiencia en el tema y la problemática. Por ese motivo, es que estamos proponiendo que para la cobertura de la coordinación de la misma se lleve a cabo un Concurso Abierto y Público que contemple la acreditación de antecedentes profesionales y la experiencia suficientes, así como el análisis de un Proyecto de Trabajo en audiencia con una Comisión Evaluadora presidida por la Defensora del Pueblo e integrada por legisladores de los diferentes Bloques Parlamentarios, la que dictaminará y recomendará a la Legislatura provincial a los fines de la designación.

Es un trabajo que requiere continuidad y por ello estimamos que el Coordinador del Área de Defensa de los Derechos del Niño debe durar cuatro años en sus funciones pudiendo presentarse a la nueva instancia concursal que corresponda.

Reconocemos como valioso antecedente a esta iniciativa el proyecto que tramitó por expediente n° 675/11 de autoría de las legisladoras Marta Milesi y Cristina Uría, que proponía la creación de una Defensoría del Niño.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Créase en la Defensoría del Pueblo de Río Negro el Área de Defensa de los Derechos del Niño que tendrá por misión velar por la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes consagrados por la Convención Internacional de Derechos del Niño, la ley nacional n° 23849 y la ley provincial D n° 4109.

Artículo 2°.- El área creada será coordinada por un especialista designado por la Legislatura de Río Negro previo Concurso Abierto de Antecedentes y Proyecto. Una comisión presidida por la Defensora del Pueblo e integrada por legisladores de todos los Bloques Parlamentarios en forma proporcional a su representación, evaluará en audiencia el proyecto de trabajo presentado por los postulantes que reúnan antecedentes suficientes. Esta elevará su recomendación a la Legislatura provincial a los fines de la designación.

Artículo 3°.- El Coordinador del Área de Defensa de los Derechos del Niño durará cuatro años en sus funciones, pudiendo presentarse a una nueva instancia concursal y tendrá una remuneración no menor al cincuenta por ciento del Defensor del Pueblo.

Artículo 4°.- Modificase el Anexo I de la ley provincial K n° 2756 (Organigrama de la Defensoría del Pueblo) incorporando la Coordinación del Área de Defensa de los Derechos del Niño.

Artículo 5°.- De forma.